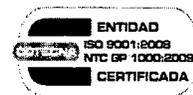




MinTransporte

NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20134000125441



05-04-2013

Bogotá, 05-04-2013

Señor (es):

EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DIRECTORES TERRITORIALES.

ASUNTO: REPORTE DE SEGURIDAD SOCIAL CONDUCTORES.

El artículo 36 de la ley 336 de 1996, "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", determina:

"Artículo 36.- Los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte serán contratados directamente por la empresa operadora de transporte, quien para todos los efectos será solidariamente responsable junto con el propietario del equipo.

La jornada de trabajo de quienes tengan a su cargo la conducción u operación de los equipos destinados al servicio público de transporte será la establecida en las normas laborales y especiales correspondientes."

De igual forma, el artículo 26 del decreto 1703 de 2002 establece que:

"para efectos de garantizar la afiliación de los conductores de transporte público al Sistema General de Seguridad Social en Salud, las empresas o cooperativas a las cuales se encuentren afiliados los vehículos velarán porque tales trabajadores se encuentren afiliados a una entidad promotora de salud, EPS, en calidad de cotizantes; cuando detecten el incumplimiento de la afiliación aquí establecida, deberán informar a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia."

Con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de esta obligación el Ministerio de Transporte solicita a todas las empresas de transporte terrestre automotor habilitadas, enviar la relación de los conductores indicando: ¿como se da cumplimiento a la seguridad social? y su tipo de contrato.

Esta relación debe incluir: nombre de la empresa, número de placa del vehículo, nombre conductor, número de cédula, fondo de pensión al que cotiza, empresa ARP y empresa de EPS. La información debe ser incluida en el formato de excel que hace parte de este documento y que puede ser descargado de la página de internet del ministerio de transporte: <https://www.mintransporte.gov.co/documentos.php?id=11>. La información se recibirá únicamente vía e-mail a los correos: aospina@mintransporte.gov.co, ipiedrahita@mintransporte.gov.co con fecha máxima de entrega el 15 de Mayo del 2013.

Cordialmente,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Directora de Transporte y Tránsito

Anexo Un folio

